



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Agosto - 2017 -
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretaria de Comercio

Dirección General de Asuntos Legales

Directora de Comunicaciones

Director de Protocolo y Ceremonial

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac. Institucionales

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Prevención y Convivencia

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL:

Dirección de Mantenimiento de Calles

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

Dirección Técnica y Administrativa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas, Prof. Guillermo P. LARREA.
Juveniles y Deportivas.

Dirección de Familia

Dirección de Economía Social y Empleo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

PRES. ORGANISMO DESCENT. P. MANT. Y REPARACION CAMINOS VECINALES Eng. Julio C. CAVILLA.

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: www.generalpico.gov.ar

GENERAL PICO, 28/08/17

Prof. Juan José RAINONE

Dr. Gerardo ROSSI FERRARI

Dr. Eduardo LETTIERI.

Dra. María Valeria MALVICINO.

C.S. Ma. Paula GELABERT.

Sr. Raúl O. NIEVAS.

Dra. María Belén LAVECHIA.

Sra. María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F. BUSTOS.

A/Cargo Sr. Raúl NIEVAS.

Ex Crio. Luis Alberto DARATHA.

Prof. Pablo R. GARCIA CASATTI.

Sr. Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A. MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G. GUAZZARONI.

Ing. Sebastián V. ADAMO.

Arq. Marcelo J. TORRES.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Rubén C. RECARTE.

Sr. Roberto R. MURUA..

Sr. Pablo G. FASANI.

Ing. Ramón C. GARAYO.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Guillermo P. LARREA.

Sra. Nélica ROLDAN.

Lic. Sofía TRUCCO.

Ing. Civil Diego N. GARRO.

Eng. Julio C. CAVILLA.

Artículo 1: Aprobar el modelo de Convenio de Concesión del Servicio de Reciclado de Residuos Urbanos Sólidos a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y la Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda." que se designa como Anexo I y forma parte integrante de ésta Ordenanza.-

Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3: El Convenio mencionado en el Artículo lro. tendrá una duración de un (1) año.-

Artículo 4: El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la partida de gastos correspondiente al presupuesto en vigencia.-

Ordenanza Nro.080/2017 -

- 02.08.2017 -

Artículo 1: Crease el "Plan Fortalecimiento y Sinergia de Capacidades para el Desarrollo Local".-

Artículo 2: Apruébese el Programa "**Ayudando a Emprender**" que forma parte de la presente como Anexo 1.-

Artículo 3: Apruébese el Programa "**Formando Experiencias**" que forma parte de la presente como Anexo 2.-

Artículo 4: Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Economía Social y Empleo, Contaduría y Tesorería.-

Ordenanza Nro.081/2017 -

- 02.08.2017 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Septiembre de 2016; Cuenta N° 20117/5 ; Compensaciones 1° y 2° parte; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4 lera y 2da parte; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7. Total cantidad de rendiciones enviadas (45) cuarenta y cinco.-

Ordenanza Nro.082/2017 -

- 02.08.2017 -

Artículo 1: Denominar a la calle N° 258 Bis, en toda su extensión, con el nombre de "**Aldo Eduardo Mackenzie**".

Ordenanza Nro.083/2017 -

- 02.08.2017 -

Artículo 1: Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza como ramal (b) de la línea 2, de transporte urbano de pasajeros, el cual quedará fijado de la siguiente manera.Inicio: Centro de Transferencia, por calle 19 hasta calle 22, por calle 22 hasta calle 101, por calle 101 hasta calle 24, por calle 24 hasta calle 111, por calle 111 hasta Boulevard Aurelio SANTORO, por Boulevard Aurelio

SANTORO hasta Avenida Circunvalación, por Avenida Circunvalación hasta calle 444, por calle 444 hasta calle 411, por calle 411 hasta calle 440, por calle 440 hasta calle 405, por calle 405 hasta calle 444, por calle 444 hasta Avenida Circunvalación, por Avenida Circunvalación hasta calle 44, por calle 44 hasta calle 9, por calle 9 hasta calle 52, por calle 52 hasta calle 17, por calle 17 hasta calle 48, por calle 48 hasta calle 9, por calle 9 hasta calle 16, por calle 16 hasta calle 19, por calle 19 hasta centro de Transferencia.

Artículo 2: Regístrese los trazos ante los organismos nacionales y provinciales a los fines del contralor y aprobación correspondiente.

Artículo 3: El Departamento de Servicio Público de Transporte Urbano, implementará los controles que considere necesario a fin de corroborar el cumplimiento de las frecuencias la cantidad de vehículos afectados a la línea de transporte urbano mencionada.

Ordenanza Nro.084/2017 -

- 02.08.2017 -

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución y cobro de la "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 306 entre 301 bis y 301, vereda impar (cuadra incompleta)."

Artículo 2: Dejar establecido que los propietarios beneficiados con la obra "Ampliación Red de Agua Potable en calle 306 entre 301 bis y 301, vereda impar (cuadra incompleta)", serán los únicos costeadores y corresponderá abonar a cada parcela:

a).- Circunscripción III, Radio j, Quinta 17, Parcela 21, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.182.51), IVA incluido.

b).- Circunscripción III, Radio j, Quinta 17, Parcela 31, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.356, 46), IVA incluido.-

Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá abonar el 30 % del total de la misma, pudiendo los propietarios optar por alguno de los siguientes planes de pago:

* Plan 1: Contado.

* Plan 2: 6 cuotas mensuales

* Plan 3: 12 cuotas mensuales

* Plan 4: 18 cuotas mensuales

* Plan 5: 24 cuotas mensuales.

Artículo 1: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 12 entre 29 y 33", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratear entre todos los frentistas afectados:

Sector -Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/IVA. Incluido.
Calle 12 e/29 y 33	8 columnas de acero de 9mm.c/brazo de 2,50m y artefacto completo.	\$153.426,00

Artículo 3: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales o consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa:

Plan 1	Contado
Plan 2	Hasta 12 cuotas
Plan 3	Hasta 24 cuotas
Plan 4	Hasta 36 cuotas.

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.-

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar sería del 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda.(CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.-

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución y cobro de la "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 12 N° 1365, entre 29 y 31."-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 12 N° 1365, entre 29 y 31", será de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.883,99) IVA incluido.

Artículo 3: La Sra. Rosa B. de AVILA, será la única costeante de la obra de la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 12 N° 1365, entre 29 y 31", razón por la cuál la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y previo a la construcción deberá abonar el 30 % del total de la misma, ofreciendo los siguientes planes de pago:

Plan 1:	Contado
Plan 2	6 cuotas mensuales
Plan 3	12 cuotas mensuales
Plan 4	18 cuotas mensuales
Plan 5	24 cuotas mensuales.

Ordenanza Nro.087/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Adherir al Decreto Nro. 1639/2017 del Gobierno Provincial mediante el cual se aprueba el Sistema de Administración de Guías (SAG), para la emisión por medios informáticos de Guías únicas de Tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros; se sustituyen los Anexos I y III del Decreto Nro.1834/1996; y se sustituyen los Artículos 33 y 34 del Decreto Nro. 1834/1996, en todos los términos del mismo que no tengan un específico tratamiento por las ordenanzas municipales.

Artículo 2: Modifícase lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en el Título Décimo Octavo: DE LAS GUIAS PARA EL TRANSPORTE DE SEMOVIENTES, CUEROS Y GRANOS, Artículo 376 por el siguiente:

Artículo 376: Déjese constancia que las Guías para el Transporte de Semovientes o cueros, que se mencionan en esta Ordenanza tendrán validez para el traslado por cuatro (4) días completos corridos a partir del día y la hora de su expedición. Vencido el plazo no será renovado cualquiera sea el motivo que se interponga. No obstante, si dentro del plazo establecido existiera presentación del titular o de la persona autorizada de que la Guía no será utilizada, el importe abonado se reintegrará, con excepción de aquellas guías que hayan sido visadas por la autoridad policial.

Artículo 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir y aplicar el Sistema de Guías (SAG), desarrollado por la Administración Provincial, como único medio autorizado para la emisión por medios informáticos de las guías de Campaña para el traslado de cereal y de Guías únicas de Tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros. Por lo que la generación, emisión, cobro y control de las Guías se efectuará desde el sitio WEB de la Provincia de La Pampa y a través de las diferentes opciones habilitadas en el mismo.

Artículo 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Secretaría de Asuntos Municipales y la Dirección de Rentas de la Provincia de La Pampa, el Convenio de Recaudación, previsto como Anexo I del Decreto Nro. 1149/2012.

Artículo 1: Modificar los artículos 228, 229, 230, 231, 232 y 458 inciso 10 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2017 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 228: *Queda prohibida la generación y estimulación de ruidos, sonidos, vibraciones o cualquier tipo de perturbaciones acústicas en los locales comerciales por ejercicio de su actividad y/o cualquier otro motivo; cuya propagación sea aérea, terrestre, de ambos medios o por conjunción de cualquier otro medio físico, susceptibles de afectar a una o más personas.-*

Artículo 229.- *Son responsables del incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior las personas físicas o jurídicas a nombre de las cuales se haya habilitado el local comercial, quienes además responden por los hechos de sus dependientes o de quienes se encuentren generando los ruidos molestos.-*

Artículo 230.*El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a: a.- implementar campañas de prevención y concientización sobre contaminación acústica y sonora, especialmente dirigidas a comercios y sus titulares o representantes.-*

b.- formalizar convenios de colaboración con organismos técnicos nacionales, provinciales, municipales y/o universitarios, en condiciones de proveer personal técnico y de control, soporte científico, instrumental apropiado y conocimiento profesional sobre la materia. Se priorizará la suscripción de convenios con la Universidad Nacional de la Pampa a través de la Facultad de Ingeniería con asiento en General Pico.

Artículo 231.- *El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Habilitación y Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, u organismo que la sustituya en el futuro o designe en su reemplazo, será la autoridad de aplicación que coordinará las tareas de prevención y registro de los niveles sonoros, sin perjuicio de las tareas que sean de competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-*

Artículo 232.- *Las mediciones y procedimientos técnicos de contralor de las magnitudes físicas de ruidos y sonidos se realizarán conforme a las NORMAS IRAM Y/O ISO que se indican a continuación y/o las que las modifiquen o reemplacen:*

1. IRAM 4120;
2. IRAM 4062 RUIDOS MOLESTOS AL VECINDARIO-METODOS DE MEDICION Y CALIFICACIÓN;
3. IRAM 4071 RUIDOS MOLESTOS PRODUCIDOS POR VEHICULOS EN MOVIMIENTO- METODO DE MEDICION;
4. ISO 532 ACUSTICA- METODOS DE CALCULO DE NIVEL DE SONIDO.
5. ISO 3891 ACUSTICA- PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICION DE RUIDOS PRODUCIDOS POR AERO NAVES SOBRE EL SUELO;

6. IRAM 4079 NIVELES MAXIMOS DE RUIDO PARA EVITAR EL DETERIORO AUDITIVO;

7. IRAM 4111/4115/4117 ACUSTICA-METODOS DE DETERMINACION DE NIVELES DE POTENCIA SONORA EMITIDAS POR FUENTES DE RUIDOS.-

Las mediciones y evaluaciones se efectuarán únicamente con instrumentos fabricados en correspondencia con las siguientes normas:

1. IRAM 4074 PARTE I METODOS DE NIVEL SONORO-CONDICIONES GENERALES-COMPESACIONES A, B y C;

2. IRAM 4074 PARTE II MEDIDOR DE NIVEL SONORO-CONDICIONES GENERALES-COMPENSACION D;

3. IRAM 4081 FILTROS DE BANDAS DE OCTAVA, DE MEDIA OCTAVA Y DE TERCIO DE OCTAVA DESTINADO AL ANALISIS DE SONIDO Y VIBRACIONES.-

Artículo 458, Inciso 10.- *Infracciones referentes a Ruidos Molestos: Las sanciones serán graduadas en cada caso por el Tribunal de Faltas, se incluirá en el monto de la multa por infracción el costo del Estudio realizado por el Municipio a fin de la determinación de la infracción. Podrán aplicarse las siguientes:*

a. *MULTA de 50 U.F. hasta 1000 U.F.*

b. *CLAUSURA del negocio o establecimiento en que se originan ruidos o sonidos en infracción a normas vigentes de hasta treinta (30) días.*

c. *CANCELACION definitiva de la habilitación municipal.*

Artículo 2: Derogar la Ordenanza 43/97 que aprueba la Resolución 298/97 dictada ad referéndum del Concejo Deliberante, los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2017, y demás normativa local que se hayan dictado con anterioridad a esta Ordenanza respecto a la materia que se trata.-

Ordenanza Nro.089/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Autorícese a la Dirección de Prevención y Convivencia a otorgar por vía de excepción y en un todo de acuerdo a los considerandos, la Licencia de Conducir al Sr. Ariel AREDONDO -D.N.I.Nro.23.525.733. A tal fin deberá cumplimentar con todos los requisitos, con excepción del cumplimiento de la residencia de tres años.

Artículo 2: Notifíquese de la presente Ordenanza al Sr. Ariel AREDONDO, domiciliado en calle 25 Nro.43(0)-Dpto.1, de esta ciudad.-

Ordenanza Nro.090/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Apruébase y autorícese la suscripción del modelo de Convenio de Arrendamiento a celebrar entre la Municipalidad de General Pico y la Señora Elena Beatriz EPIFANIO, DNI N° 12.416.730, por 85 (ochenta y cinco) hectáreas pertenecientes a dos campos de su propiedad ubicados en la Sección I, Fracción

C, Lote 8, Parcela 51, Partida inmobiliaria N° 511.623 y Sección I, Fracción C, Lote 8, Parcela 53, Partida Inmobiliaria N° 602.436, el que forma parte de la presente y se designa como Anexo I.

Ordenanza Nro.091/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 10 entre 121 bis y 123 (vereda par) y calle 121 bis entre 10 y 12 (vereda par)." Y autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución de la obra.

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 10 entre 121 bis y 123 (vereda par) y calle 121 bis entre 10 y 12 (vereda par).", asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.454.46), IVA incluido.

Artículo 3: Teniendo en cuenta que las parcelas ubicadas en esquina ya cuentan con servicio y han abonado la obra por el frente mayor, el costo de la obra será prorrateado en las parcelas N° 4, 5, 6 y 7 de la Manzana 15 A Radio "a", Circunscripción I, correspondiéndole abonar a cada una la suma que se detalla a continuación, IVA incluido:

* Radio "a", Mza: 15 A - Parcela 4: \$ 7.132,85-

* Radio "a", Mza: 15 A - Parcela 5 \$ 7.132,85

* Radio "a", Mza: 15 A - Parcela 6 \$ 10.699,27.

* Radio "a", Mza: 15 A - Parcela 7 \$ 7.489,49

Artículo 4: Para el pago de la obra de "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 10 entre 121 bis y 123 (vereda par) y calle 121 bis entre 10 y 12 (vereda par).", los frentistas afectados podrán optar por alguno de los siguientes planes de pago:

Plan1: Contado-

Para quienes opten por una financiación podrán elegir por alguno de los planes siguientes con una tasa de interés que deberá ser inferior al 2% mensual, teniendo en cuenta que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la obra.-

Plan 2: 6 cuotas mensuales

Plan 3: 12 cuotas mensuales

Plan 4: 18 cuotas mensuales

Plan 5: 24 cuotas mensuales.

Ordenanza Nro.092/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 403 entre 428 y 430 (vereda par - cuadra incompleta) y calle 405 entre 428 y 430 (vereda impar).", y autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento CORPICO a la ejecución de la obra.

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 403 entre 428 y 430 (vereda par - cuadra incompleta) y calle 405 entre 428 y 430 (vereda impar).", asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 58.910,99), IVA incluido.

Artículo 3: El costo de la obra que deberán abonar los beneficiarios de la misma son los que se detallan a continuación, IVA incluido:

* Radio "1", Mza: 27 - Parcela 1 - Circunscrip. IV \$ 16.831,71

* Radio "1", Mza: 27 - Parcela 6 - Circunscrip. IV \$ 16.831,71

* Radio "1", Mza: 27 - Parcela 11 - Circunscrip. IV \$16.831,71

* Radio "1", Mza: 27 - Parcela 13 - Circunscrip. IV \$ 4.207,93

* Radio "1", Mza: 27 - Parcela 14 - Circunscrip. IV \$ 4.207,93.

Artículo 4: Para el pago de la obra de "Ampliación Red de Agua Potable en calle 403 entre 428 y 430 (vereda par - cuadra incompleta) y calle 405 entre 428 y 430 (vereda impar)." los frentistas afectados podrán optar por alguno de los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado-

Para quienes opten por una financiación podrán elegir por alguno de los planes siguientes con una tasa de interés que deberá ser inferior al 2% mensual, teniendo en cuenta que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la obra.-

Plan 2: 6 cuotas mensuales

Plan 3: 12 cuotas mensuales

Plan 4: 18 cuotas mensuales

Plan 5: 24 cuotas mensuales.-

Ordenanza Nro.093/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 24 entre 37 y 39 (vereda par - cuadra incompleta).", y autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento CORPICO a la ejecución de la obra.

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 24 entre 37 y 39 (vereda par - cuadra incompleta).",

asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.938,67), IVA incluido.

Artículo 3: Teniendo en cuenta que la parcela ubicada en esquina ya cuenta con servicio y ha abonado la obra por el frente mayor, el costo de la obra será prorrateado en las parcelas N° 5 y N° 11, de la Manzana 82, Radio "j", Circunscripción I, correspondiéndoles abonar a cada una la suma que se detalla a continuación, IVA incluido:

* Radio "j", Mza: 82 - Parcela 5 - Circunscrip. I \$ 9.171,83

* Radio "j", Mza: 82 - Parcela 11 - Circunscrip. I \$ 14.766,84

Artículo 4: Para el pago de la obra de "Ampliación Red de Agua Potable en calle 24 entre 37 y 39 (vereda par - cuadra incompleta).", los frentistas afectados podrán optar por alguno de los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Para quienes opten por una financiación podrán elegir por alguno de los planes siguientes con una tasa de interés que deberá ser inferior al 2% mensual, teniendo en cuenta que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la obra.-

Plan 2: 6 cuotas mensuales

Plan 3: 12 cuotas mensuales

Plan 4: 18 cuotas mensuales

Plan 5: 24 cuotas mensuales-

Ordenanza Nro.094/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Aprobar el modelo de ACUERDO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico, Instituciones Educativas del medio y sus alumnos que se designa como Anexo I y forma parte integrante de esta Ordenanza; autorizando al Sr. Intendente Municipal a suscribirlo.-

Ordenanza Nro.095/2017 -

- 15.08.2017 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Octubre de 2016; Cuenta N° 20117/5; Compensaciones; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4 1era y 2da parte; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7. Total cantidad de rendiciones enviadas (45) cuarenta y cinco.-

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
Jefe Boletín Oficial
Eva Susana ZIGLER.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Juan José A. GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Prof. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Lic. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Arq. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Dr. Néstor Mariano SANCHEZ.

N° Ord	Descripcion	N° Pag.
079	Aprobando y Autorizando suscripción Convenio de Concesión del Servicio de Reciclado de Residuos Urbanos Sólidos con Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto LTDA.".	- 1 -
080	Creando el Plan Fortalecimiento y Sinergia de Capacidades para el Desarrollo Local y Aprobando Programas Anexo I y II.-	- 1 -
081	Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos corresp. al mes de Septiembre/2016.-	- 1 -
082	Denominando a la Calle Nro.258 Bis en toda su extensión con el nombre de "Aldo Eduardo Mackenzie".	- 1 -
083	Aprobando Anexo I, de la presente Ordenanza, referente a Extensión Recorrido Línea 2-Transporte Urbano de Pasajeros.-	1- 2
084	Autorizando a la Concesionaria de los Serv.Saneamiento CORPICO, ejecución y cobro de "Ampliación Red Agua Potable Calle 306 e/301 bis y 301 vereda impar (cuadra incompleta).	- 2 -
085	Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio frentistas Inmuebles beneficiados Obra "Ampliación de Red Alumbrado Público sector calle 12 e/29 y 33" .	- 3 -
086	Autorizando a la Concesionaria de los Serv. Saneamiento CORPICO, la ejecución y cobro de la "Ampliación Red Agua Potable Calle 12 Nro.1365 e/29 y 31.	3 -4
087	Adherir al Decreto Nro.1639/2017 del Gobierno Provincial, mediante el cual se aprueba el Sistema de Administración de Guías (SAG.)	- 4 -
088	Modificando Artículos 228,229,230,231,232 y 458 -inc.10 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2017 y derogando Ord.Nro.43/97 aprobada por Res.298/97 ad referéndum del Concejo Deliberante.	5- 6
089	Autorizando por vía de excepción Licencia de Conducir remises, al Sr.Ariel AREDONDO, cumplimentando todos los requisitos.	- 6 -
090	Aprobando y autorizando la suscripción Modelo de Convenio de Arrendamiento con la Sra.Elena B.EPIFANIO.	6- 7
091	Autorizando a la Concesionaria de los Serv. Saneamiento CORPICO, la ejecución y cobro de la "Ampliación Red Agua Potable Calle 10 E/121 Bis y 123 (vereda par) y calle 121	- 7 -

bis e/10 y 12 (vereda par).

- | | | |
|------------|---|--------------|
| 092 | Autorizando a la Concesionaria de los Serv. Saneamiento CORPICO, la ejecución de la Obra "Ampliación Red Agua Potable Calle 403 e/428 y 430 (vereda par -cuadra incompleta) y calle 405 e/428 y 430 (vereda impar). | 7- 8 |
| 093 | Autorizando a la Concesionaria de los Serv. Saneamiento CORPICO, la ejecución de la Obra "Ampliación Red Agua Potable Calle 24 e/37 y 39 (vereda par -cuadra incompleta). | 8- 9 |
| 094 | Aprobando y autorizando a suscribir Modelo de Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes a celebrar entre Municipalidad de Gral.Pico e Instituciones Educativas. | - 9 - |
| 095 | Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos correspondiente al Mes de Octubre/2016. | - 9 - |

